



RIDAA
Repositorio Institucional
Digital de Acceso Abierto de la
Universidad Nacional de Quilmes



**Universidad
Nacional
de Quilmes**

Wehle, Beatriz

Justicia y sociedad en el contexto de la crisis Argentina



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Argentina.
Atribución - No Comercial - Sin Obra Derivada 2.5
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/>

Documento descargado de RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes de la Universidad Nacional de Quilmes

Cita recomendada:

Wehle, B., Montenegro, R. (2004). *Justicia y sociedad en el contexto de la crisis Argentina*. *Revista de ciencias sociales*, (15), 117-148. Disponible en RIDAA-UNQ Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1320>

Puede encontrar éste y otros documentos en: <https://ridaa.unq.edu.ar>

Justicia y sociedad en el contexto de la crisis Argentina*

Beatriz Wehle** y Roberto Montenegro***

Justice and Society under the context of the Argentinean crisis

This study analyzes the crisis that is affecting the Argentinean society and how this crisis has generated complicated circumstances in different areas (economical, social and cultural) that impact the legal system. Unexpected demands facing the loss of working sources, the dismissals, the confiscation of banking deposits, the disloyal competition, the bankruptcy of enterprises and abuses of different sizes and nature, disrupt into the legal system. These, and other demands, sum up to the rather traditional conflicts common in the legal administration.

From this scenario, justice appears rebuilt, in the myth of an all mighty justice that should attempt to offer solutions to a chaotic society absorbed in a deep crisis.

This scenario affects the social representation that the agents of the administration of justice have, and this relating to qualitative and quantitative changes in the working process.

This demands connected with the battery of laws and regulations that have been produced in the last few years and the technical complexity of a larger number of disputes have produced a significant change of view about the justice itself.

Introducción

En este artículo nos interesa puntuar ciertos rasgos característicos de las prácticas y de las representaciones sociales emergentes de los espacios laborales, particularmente en la administración de la Justicia. Tales ámbitos se encuentran afectados por la situación de crisis profunda que afecta a nuestro país.

* Este artículo es fruto de los avances de investigación sobre "Reforma de la organización del trabajo y competencias de los recursos humanos en los Tribunales Nacionales de Capital Federal", patrocinado por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, con sede en el Centro de Estudios e Investigaciones de la Universidad Nacional de Quilmes. El equipo de investigación agradece la colaboración prestada por la becaria de formación Lic. Vanina Simone.

** Doctora en Sociología, docente e investigadora de la Universidad Nacional de Quilmes.

*** Mgr. en Administración Pública, docente e investigador de la Universidad Nacional de Quilmes.

Los puntos de anclaje de los distintos emergentes se pueden localizar tanto en las características que ha asumido la *demanda social* en nuestro medio como en la situación institucional dada en el marco de las *propuestas de Reforma Judicial*. De ellas, entre otras dimensiones, han derivado líneas de significación que posibilitaron las construcciones de sentido que los agentes de la administración de la Justicia han producido recientemente en la Argentina. Para realizar la tarea hemos partido de algunos temas centrales que surgieron de reuniones y entrevistas a informantes clave en el ámbito de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal.

Con el propósito de aproximarnos a nuestro marco de referencia institucional, señalamos que como poder del Estado, el sistema judicial constituye una dimensión fundamental del orden social y es, a su vez, uno de los medios básicos de la organización social. Ya en Hume encontramos la afirmación de que el fundamento de la virtud de la Justicia reside en la necesidad de que exista una institución judicial para el funcionamiento de la sociedad.

En sociedades de alta complejidad como la nuestra, la administración de la justicia implica un campo de operaciones institucionales que está sometido, y a la vez incide, en las tensiones, contradicciones y paradojas propias de la estructura económico-política, como también en el sistema socio cultural del país. En ese sentido, siendo uno de los garantes de la división de poderes en el sistema democrático, las prácticas y modalidades que caracterizan a las organizaciones del Poder Judicial son vitales para el sostenimiento de la vida democrática.

El funcionamiento mismo de la administración de la Justicia sobre la base de los principios de equidad, independencia y libertad, constituye a su vez los fundamentos de la organización de la sociedad. En ese sentido, pensamos que es útil reflexionar sobre las interacciones recíprocas entre Justicia y sociedad. El principio de autonomía de la Justicia no quita nada a esta reflexión, porque consideramos el rol de la misma en la sociedad en función de la preservación de los mencionados principios. Los procesos propios de la globalización, o los intereses vinculados a la existencia de fuerzas económicas o políticas, encuentran límites latentes en los dispositivos que han sido estatuidos para la administración de Justicia. Esto es válido también para cualquier pretendida "razón de Estado", por justificada que esta pudiera parecer a la primera mirada.

La *transparencia* y la *equidad* son dos ejes que legitiman la acción de impartir justicia frente a la sociedad, y hacen a la confianza general en el sistema democrático. Sin embargo, la lentitud en la resolución de los casos, la falta de medios materiales y humanos para responder eficazmente al constante incremento y complejidad del número de causas, consecuencia del aumento de la litigiosidad en el seno de la sociedad, no favorecen la efectiva concreción de esos dos ejes de legitimación.

Una de las consecuencias que se derivan de lo señalado es la difusión del sentimiento social de que el orden de la Justicia es "in equitativo",

instalándose así imágenes y juicios de valor negativos que se constituyen en fuente de desconfianza de la sociedad hacia el orden de la Justicia.

Por otra parte, para que haya realmente equidad y transparencia en el sistema, tiene que garantizarse un acceso efectivo a los recursos que ofrecen los servicios de la Justicia. La posibilidad de acceso a la misma es un curso de acción difícil de emprender, dadas las condiciones, requisitos y recursos implícitos en la institucionalización actual, en particular, y con frecuencia dramáticamente, cuando se trata del acceso de los sectores más desprotegidos de la sociedad.

El requerimiento de que se *tiendan puentes entre el mundo judicial y la sociedad civil* es hoy aún más necesario que nunca, enfrentados como estamos a una desorganización social profunda, que produce incertidumbre y desestructuraciones en distintos ámbitos de la sociedad. Al darse estos procesos más allá de límites razonables, las regulaciones sociales –sostenedoras de los vínculos e identidades–, atentan contra la cohesión de la sociedad. Esto se traduce en la fragilidad de los vínculos sociales y, como describe Robert Castel, instala “[...] la presencia, se diría que cada vez más insistente, de individuos ubicados como en situación de flotación en la estructura social [...] siluetas inseguras, en los márgenes del trabajo y en los límites de las formas de intercambio socialmente consagradas: personas en desempleo prolongado, habitantes de los arrabales desheredados, víctimas de las reconversiones industriales [...]”.¹ Estos sectores al desconocer la garantía del acceso a la justicia son aún más vulnerables a las múltiples formas de violencia y a las inequidades sociales.²

Ante esto nos preguntamos: ¿qué herramientas se pueden forjar desde la sociedad para recrear los vínculos sociales y fortalecer los canales institucionales que garantizan la *identidad* , como *sujeto de derecho* , a los sectores más desprotegidos? En este sentido, consideramos importante comprender las cualidades y funciones de las herramientas que desde las organizaciones sociales se crean para fortalecer los vínculos familiares, vecinales y comunitarios que posibiliten mejorar la calidad de vida de la población,³ en particular dado el hecho de que es en estos ámbitos, los del *dominio socio-cultural* , en los cuales se constituyen y sostienen esquemas de orientación hacia valores, dispositivos de reconocimiento culturales, principios motivacionales y procesos de socialización; cuestiones clave que inciden en la orientación de la acción social en el ejercicio de la ciudadanía.

¹ R. Castel, *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Barcelona, Paidós, 1997.

² B. Wehle, “Exclusión social sin modernización”, en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 63, La Unión, Lomas de Zamora, 27 marzo de 2003.

³ B. Wehle, “Justicia y organización de la sociedad” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 64, La Unión, Lomas de Zamora, 3 de abril de 2003.

1. Marco metodológico

En primer lugar, hemos realizado un *estudio exploratorio* a través de tres formas de observación:

- 1) entrevistas abiertas a informantes clave del ámbito judicial, abogados litigantes, empleados.
- 2) Reuniones grupales con activistas sindicales del ámbito de la Justicia de Capital Federal con el objetivo de reflexionar sobre las situaciones de trabajo, los valores compartidos en torno a la noción de servicio de Justicia y sus roles efectivos en ese ámbito.
- 3) Entrevistas semiabiertas explorando diversas dimensiones de la trayectoria profesional de los empleados del sistema.

Tomamos como unidad de análisis las representaciones sociales de los agentes de la justicia. En el marco de la institución justicia identificamos la “administración de la justicia”, en primer lugar, como la dimensión que hace referencia a los procedimientos administrativos de tipo operativo, de gestión cotidiana y prácticas rutinizadas en los espacios de trabajo. En segundo lugar, distinguimos esta dimensión de la denominación “administración de justicia”, que contiene las características y calidad de las normas, dispositivos para la designación de magistrados, mecanismos de funcionamiento del Poder Judicial, reglas y modalidades para estatuir disposiciones, grados de autonomía de los magistrados, dispositivos interpretativos incorporados al acervo cultural de la Justicia como institución.

Habiendo tomado como eje el estudio de los efectos en los agentes de la administración de la justicia de las propuestas de Reforma Judicial, analizamos la problemática de la constitución de representaciones sociales luego de la crisis. En ese sentido nos referimos a los últimos meses del año 2001 y al año 2002, marcados por la crisis política, social y económica en que se sumergió el país.

Hemos partido del relevamiento y análisis de las *representaciones sociales* de los actores frente a la crisis, comprendiendo por representaciones sociales un sistema de creencias, prejuicios, opiniones y estereotipos generados tanto en las interacciones y prácticas cotidianas de los agentes como en los escenarios institucionales y globales del contexto de crisis.

Los elementos que componen las representaciones sociales de los actores están afectados tanto por el estatus como por el rol particular de cada uno de ellos, como también por la posición política e ideológica que asumen. Estos elementos pueden encontrarse más o menos estructurados, articulados y jerarquizados, pero siempre se encuentran dentro de una construcción dinámica, interactiva y en movimiento.⁴ Las representacio-

⁴ Suscribimos aquí las concepciones que se encuentran en los estudios de las representaciones sociales reinauradas en Francia por Serge Moscovici y sus seguidores, entre ellos Denise Jodelet, quien subraya en la noción de representación social

nes sociales aparecen como resultado de un proceso, y contienen un conjunto de referencias semánticas y cognitivas activadas diferenciadamente según los intereses de los agentes.

Los actores sociales siguen los guiones que les ofrecen sus representaciones y así se relacionan entre ellos. Construyen una estructura vincular, interacciones que les permite posicionarse e implicarse en el contexto de crisis en el que están inmersos. Pero, dado que el contexto no tiene condición de exterioridad total respecto a los espacios locales, pues observamos que componentes contextuales heterogéneos, de orden económico, político, cultural, administrativo, etc., transversalizan esos ámbitos locales, las reglas, disposiciones, y relaciones intersubjetivas que les son propias; por la *implicación*,⁵ producen el efecto de que las pautas y significantes de la crisis se enlacen a las formas de la representación social de los agentes. Llegados a este punto, consideramos pertinente desarrollar la noción de *crisis*, pues es un fondo de referencia ubicuo en la construcción que estamos realizando.

2. Crisis, justicia y demanda social

2.1. El concepto de crisis

La noción de crisis, que etimológicamente alude a “separación”, a la imagen de “abismo”, en el pensamiento filosófico ha sido significada como un acontecimiento que se produce en el curso de una vida cuando se pierde el rumbo e invade un sentimiento de desarraigo. El futuro se vuelve incierto; pero tampoco se puede retornar al pasado, al que se considera perdido, y con él todo el universo de significaciones y de creencias que lo sostenían. Este es un abismo que se abre *ante* el hombre; pero también implica un *hundimiento personal*, desorientación, desconfianza e íntima desesperación, la caída en un sin-fondo, la pérdida de todos los referentes.

El concepto de crisis, que en el pensamiento occidental tradicional había asumido el significado de punto de inflexión ineluctable para quienes no pueden enfrentarse al poder del destino, en el siglo XVIII sufre un deslizamiento de significación, cuando Giambattista Vico⁶ lo introduce en su concepción de los cambios históricos. Allí su significado se vincula con las transformaciones en los procesos históricos, y asume desde entonces un sentido moderno. La comprensión del hacer de los hombres en los mundos

su carácter procesual, relacional, y productivo, cercano a la concepción de despliegue dramático (*Darstellung*), opuesto a la imagen clausurada de la mera re-presentación en sentido especular.

⁵ Es decir, la estructuración que asumen las relaciones tanto conscientes como latentes que los agentes mantienen con su institución.

⁶ En *Principios de una ciencia nueva sobre la naturaleza común de las naciones*, la noción de crisis está vinculada con el *corsi e recorsi* de las etapas históricas.

singulares en que se encontraron históricamente puede ser realizada mediante el estudio de sus propias creaciones –mitos, leyendas, creencias, formas del arte, etc.– en que se expresa el carácter de sus sociedades, sus transformaciones y los límites emergentes de sus propios cambios, que llevan a una etapa histórica a la atomización y desintegración, primero, y luego al colapso.⁷

Por otra parte, en el dominio de formación de las ciencias sociales, el desarrollo de las concepciones evolucionistas para pensar los cambios sociales implicó la apelación a categorías pertenecientes al campo semántico de la biología, aquello que en su momento fuera denominado “fisiología”. El esfuerzo para promover una sociedad radicalmente diferente que permitiese superar la “crisis de civilización”, requería un “nuevo sistema intelectual”,⁸ demandaba la oferta de una imagen no estática de la sociedad.⁹ Esto es particularmente fuerte en Saint-Simon y su demanda de someter los fenómenos sociales al enfoque y métodos “positivos”.¹⁰ Deseoso de señalar que los cambios sociales tienen carácter de determinados, de que los mismos son evoluciones que se ajustan a leyes, –a las que estarían sometidas las transformaciones de la sociedad–, promueve al método científico como instrumento imprescindible para su estudio. El mismo Saint-Simon estaba interviniendo activamente en ese entramado discursivo, orientando con tanta fuerza su accionar en dirección a una nueva organización social que permitiese salir de la crisis que, al radicalizar su pensamiento, abandona el énfasis que pusiera inicialmente en los aportes provenientes de la física.¹¹ Un límite posible a señalar en el enfoque es que el concepto de crisis quedaba localizado en el orden natural, no en las características estructurales de la sociedad.

En nuestros días, y con la mirada puesta en las sociedades de capitalismo tardío, J. Habermas¹² retoma los aportes marxianos sobre las crisis del capitalismo liberal y desarrolla el concepto de crisis articulando recursos de la Teoría de Sistemas y de las elaboraciones de Alfred Schütz sobre el mundo-de-vida.

Asumimos que los postulados de la teoría de la crisis desarrollados por este autor no pueden ser extrapolados del marco de referencia en el que se han producido, con lo cual queda interdicta toda operación de

⁷ I. Berlin, *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*, FCE, 1992.

⁸ P. Ansart, *Sociología de Saint-Simon*, Barcelona, Edicions 62 SA, 1971, p. 19.

⁹ En el proceso de intervención social de Saint-Simon, con el lenguaje de la sociología en *status nascendi*, la apelación al campo semántico de la física antecedió al que realizaría, después de 1816, a los aportes de la fisiología.

¹⁰ R. Montenegro, “Aportes de autores contemporáneos al lenguaje de la Sociología”, en *Introducción al Análisis Sociológico*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Biblioteca de Iniciación.

¹¹ P. Ansart, *op. cit.*, p. 36.

¹² J. Habermas, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975.

analogía mecánica para pensar nuestras problemáticas. Sin embargo, nos parece pertinente agendar algunas herramientas conceptuales para pensar la situación de crisis que afecta nuestros órdenes institucionales, y en particular algunos ámbitos de la esfera de la Justicia.

Como ya señaláramos, la calidad de la *administración de la Justicia* y el desempeño (*performance*) eficaz y eficiente de sus servicios, la identificamos como esencial para la vida democrática. En ese sentido, los componentes de la estructura normativa, los valores y las instituciones propios del *mundo de vida*, en la concepción habermasiana están estrechamente vinculados con las funciones de *integración social*. Nos interesa subrayar esta línea de significación en tanto nos posibilita explorar articulaciones que se producen en el orden de la subjetividad, toda vez que el mundo-de-vida estructura un orden simbólico e intersubjetivo.

La *integración social* resulta de la capacidad para socializar sujetos de lenguaje y actores que operan en sistemas de interacción social, de modo que el uso del concepto de crisis apunta a la densidad misma de la trama social y a la capacidad de constituir sujetos. No alude a perturbaciones, trastornos o mutaciones operantes en conjuntos estructurales concebidos como exteriores a los sujetos sociales, sino al mundo de la cotidianidad y a los fundamentos de la identidad.

La pérdida de sentido en el dominio sociocultural es clave, pues al verse afectado el campo de las formaciones normativas, y al no presentarse una situación de exterioridad con relación a los sujetos, la crisis conmueve la subjetividad misma, adviene como un proceso que recorre todos los ámbitos y el emergente puede ser descrito como una *crisis existencial*.

Si tomamos recursos de los aportes de Habermas, podemos definir la crisis de nuestra sociedad como “existencial”, dado que se convierte en crisis sistémica. Por desplazamiento, alcanza al ordenamiento socio-cultural e introduce perturbaciones profundas en el “mundo-de vida” cotidiano, conmueve la trama de acuerdos implícitos, consensuales en los que se asienta la interacción social.

Los déficit de “integración sistémica” derivan en crisis cuando estos se convierten en amenaza para la “integración social”, pues lleva a la desintegración de las instituciones y con ellas se astillan las identidades instituidas en sus marcos. La crisis se constituye, en consecuencia, en crisis de legitimidad, pues se desbarata la probabilidad de encontrar asentimiento y vínculos de lealtad en los grandes colectivos hacia el sistema político.¹³

En el marco del Estado Benefactor, la crisis de legitimidad queda en suspenso gracias a la existencia de *mecanismos de redistribución*. Pero esto no aleja el peligro de modo definitivo, pues las demandas de la sociedad presionan sobre el sistema económico-político, y empujan hasta sus

¹³ T. Mc Carthy, *La Teoría Crítica de Jürgen Habermas*,

Madrid, Tecnos, 1993, p. 424.

límites a las estructuras normativas.¹⁴ Llegada a ese punto, la crisis de legitimación se enlaza a una crisis de motivación.

La demanda de motivación requerida por el Estado, por el sistema educativo y por el sistema ocupacional, es sostenida mediante los aportes del *sistema sociocultural*. En éste se producen los procesos de socialización – articulados al mundo de la intersubjetividad y de las estructuras comportamentales –, que configuran identidades. Estos procesos, las definiciones de lo que es interpretado como “necesario”, y aquello que se instala en la sociedad como “expectativas legítimas”, se gestan en el dominio socio-cultural. De modo que cuando este conjunto de procesos y producciones, centrales en tal dominio, son puestos en cuestión, queda afectada la complementariedad sistémica.¹⁵

2.2. La justicia en un contexto de crisis

La crisis que afecta a la sociedad argentina, incluyendo a sus instituciones, ha generado situaciones conflictivas en diferentes campos (económico, social, cultural) que repercuten en el sistema judicial. Demandas antes insospechadas frente a las pérdidas de fuentes de trabajo, los desalojos, las expropiaciones de depósitos bancarios, la competencia desleal, la quiebra de empresas y los abusos en los más diversos aspectos, hacen irrupción en el escenario judicial.¹⁶ Estas y otras demandas se suman a los conflictos más tradicionales que llegan a la administración de justicia. En este escenario la justicia se percibe como reificada en el mito de una justicia “todopoderosa” que debería tender a dar soluciones al caos de una sociedad sumida en una crisis profunda.

Pero la administración de justicia como último ámbito de resolución del conflicto en la sociedad tiene dos caras: una mítica, pero profunda, que se asienta en el ideal de una justicia objetiva, independiente y sustancial; y la otra, puramente instrumental, donde la apelación retórica se convierte en el más puro ritual de los que se sirven de la justicia con finalidades “non sanctas”. Esta segunda cara se advierte todos los días desde las más diversas esferas, ya sean públicas o privadas, en el campo económico o en el campo de la política. En ese último campo, hemos observado en repetidas oportunidades la instrumentalización de la justicia, por ejemplo, políticos haciendo un uso abusivo de los mecanismos de la justicia a los fines de la campaña electoral.

También podemos observar viejas prácticas de desentendimiento (en el sentido de desresponsabilización) en esferas institucionales que se sirven de la administración de justicia para transferir problemas irresueltos

¹⁴ J. Habermas, *op. cit.*, p. 105.

¹⁵ J. Habermas, *op. cit.*, p. 64.

¹⁶ B. Wehle, “La justicia: ¿misión imposible?”, en *Derecho y Actualidad*, Año 2, N° 70, Lomas de Zamora, 7 mayo de 2003.

de todo tipo (sociales, económicos, ecológicos, políticos) que debieran resolverse en el ámbito que le es propio.

Demasiadas veces hemos escuchado en diferentes situaciones, ya sea en privado o por los medios de comunicación, aquella frase repetida comouletilla para desembarazarse de una cuestión complicada: "el problema está ahora en manos de la justicia". ¿Cuánto hay en esa frase de aquella vieja ilusión, ahora renovada, que busca transferir la responsabilidad de la solución de los problemas al campo de la administración de justicia, como un medio cómodo para desentenderse de los problemas complicados?

Se espera que la administración de la justicia resuelva lo que otros mecanismos del sistema democrático no pueden resolver. Esta forma de percibir la justicia se apoya en ese ideal del estado de derecho, como fundamento y bastión de la sociedad democrática, que toma a la justicia como último baluarte de objetividad, imparcialidad, sabiduría y capacidad para resolver los conflictos. ¿Cuál es la parte de mito venerado y cuál es la parte de realidad que está presente en esta forma de percibir la justicia?

Situaciones antes sin relevancia para la administración de justicia pasan a primer plano, no sólo por la problemática de la violencia y la justicia tomada como espectáculo, sino que aparecen otras tareas y nuevas problemáticas provenientes del campo de la economía, de la asistencia social, de la organización política, etc. En definitiva, la justicia se ve obligada a solucionar problemas exteriores a sus órbitas de acción tradicionales, haciendo frente a funciones para las cuales no está preparada.

La variada gama de problemas que hoy se presentan, ¿debe la justicia asumirla en su totalidad? Y si es así, ¿cómo?, ¿con qué medios puede hacer frente a la nueva situación?

En ese contexto, donde para algunos sectores de la sociedad recurrir a los tribunales parece ser una vía privilegiada de regulación de los litigios, no es de extrañar que si se tiene que resolver sobre toda esa gama de problemas en las oficinas judiciales de los tribunales, la tramitación de los casos que se presentan ante la justicia se haga cada vez más lenta. Sin embargo y paradójicamente, la sociedad reclama a la justicia una mayor celeridad y que todo se haga con la misma rapidez en la que se desenvuelve la vida agitada de la sociedad moderna.

Investigando acerca del trabajo en los Tribunales Nacionales de Capital Federal hemos podido observar que la complejidad de la labor y la ampliación de las tareas que realiza el personal de la justicia se duplicó con la crisis. En primer lugar, por la creciente complejidad de los problemas sociales y económicos, la inflación de las reglamentaciones y leyes que se acumulan y que afectan la claridad del Derecho, las leyes nuevas, las que no se aplican, las excepcionales, las hechas para corregir otras leyes, etc. En segundo lugar, el desprecio y descrédito en que han caído las instituciones y el abuso de demandas retóricas no substanciales, las prerrogativas del poder y las relaciones de fuerza presionan desde distintas esferas sobre funcionarios y empleados de la administración de justi-

cia. En tercer lugar, la presión de los medios de comunicación, la ambigüedad de la función de la justicia en el contexto de crisis, la necesidad de interpretar las leyes, de dictar sentencias orientando y sirviendo a la evolución del Derecho y guiando sobre mejoras en la legislación, de responder a una jerarquía de valores basados en el respeto de la dignidad humana, la protección de las libertades democráticas y los derechos humanos, de regular las relaciones de fuerza, de no responder a los prejuicios sociales y en última instancia el mito de un ideal de purificación de la sociedad, suman nuevas presiones en esta sociedad en crisis. En cuarto lugar, se le reclama la resolución de los complejos conflictos de una sociedad en crisis, imparcialidad, neutralidad y transparencia, que verdaderamente tiene los ojos tapados y tiene que defender al Estado frente a los abusos, y contradictoriamente se la responsabiliza de no actuar ante aquellos actos que puedan poner en peligro al estado de derecho y las instituciones democráticas.¹⁷

Para concluir, las demandas ciudadanas a la justicia cambiaron y se complejizaron –tanto aquellas concretas y reales como aquellas provenientes de representaciones ideales–, se espera que la justicia responda a los problemas sociales, ecológicos, políticos, culturales y económicos que sufre la sociedad argentina, que haga lo que otros no quieren o no saben asumir. Pero, esta transferencia implícita ¿no es pedirle a la justicia una misión imposible?

3. Nuevas demandas sociales y transformaciones del Estado

En este punto, identificamos dos grandes órdenes de cuestiones socio-culturales que se han impuesto en el ámbito institucional que nos ocupa. Ellas son, por un lado, las vinculadas con las *nuevas demandas sociales*, y, por otro, las *reformas producidas en el Estado*.

3.1. Las nuevas demandas sociales

Desde fines del año 2001, la Argentina viene atravesando una de las mayores y más profundas crisis estructurales. Es decir, no sólo se trata de una crisis económica, que ya estaba instalada con anterioridad, sino también una crisis social, política e institucional, por sólo mencionar algunos campos en los cuáles el contexto de crisis se expresa con más evidencia.¹⁸

La importancia y el alcance que han tenido las formas de la nueva demanda social en las representaciones sociales se manifiestan, entre

¹⁷ B. Wehle, "La justicia: ¿misión imposible?", en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 70, Lomas de Zamora, 7 mayo de 2003.

¹⁸ B. Wehle, "¿Sobre qué bases se podrían renovar los lazos de la ciudadanía con la Justicia?", en *Derecho y Actualidad* , Año 1, N° 24, Lomas de Zamora.

otros rasgos, en el requerimiento de eficacia y eficiencia dirigido por la ciudadanía a los organismos de prestación de servicios –tanto públicos como privados–, y, en lo que respecta al sistema judicial, en la demanda de penalización para aquellos comportamientos originados en la falta de controles institucionales.

El ámbito de la administración de la justicia se encuentra atravesado por las transformaciones y desafíos que, para la sociedad argentina, presenta la crisis económica, social y política. En el apartado anterior decíamos que la crisis y las tendencias anómicas que recorren la sociedad inciden en la Justicia. Efectivamente, la Justicia como otras instituciones del país está afectada por la fuerte tendencia a la crisis que recorre transversalmente los distintos ámbitos sociales.¹⁹

Sin embargo, a pesar de que esta situación corresponde a una realidad bien nuestra, encontramos elementos comparables en otras latitudes, que pensábamos se encontraban lejos de nuestra órbita. Contradiciendo anteriores presuposiciones y más allá de las circunstancias propias de la situación que vive nuestro país, la crisis de la Justicia afecta también a los países desarrollados del occidente democrático. Desde las dos últimas décadas del siglo XX, al mismo tiempo que la litigiosidad aumentaba, en los servicios de Justicia se multiplicaron las críticas y la desconfianza sobre el sistema de Justicia en muchos otros países. Nunca antes en la sociedad occidental se habían hecho tantos reclamos a la Justicia. En todos los países aumentaron las cifras de la litigiosidad que la sociedad vuelca en el sistema de Justicia. A manera de hipótesis, pensamos que esta tendencia a buscar en el ámbito judicial una potencia reguladora de la conflictividad, tanto en lo social y económico como en lo político –y ello a niveles no comparables con situaciones anteriores–, está llevando a un proceso de alta “juridización” de las sociedades.²⁰

Pero acá nos preguntamos ¿por qué se opera este fenómeno?, y además, ¿cómo se entiende que esto ocurra en una forma tan extendida en nuestro país?

Para responder a estas preguntas realizaremos algunos señalamientos: 1) En primer lugar, subrayando el hecho de que el sistema judicial no constituye una institución aislada del resto de la sociedad, observamos el peso considerable que ha adquirido la *juridización* de la sociedad, en buena medida explicable por los procesos paralelos de debilitamiento del Estado en otras órbitas; 2) Por otra parte, la pérdida del crédito, la caotización social y económica, la pérdida de sentido en la mayoría de las instituciones, ha incrementado la *segmentación* y el enfrentamiento entre múltiples intereses. Las personas que han sido desbordadas por distintas circuns-

¹⁹ B. Wehle, “¿La crisis y las tendencias anómicas que atraviesan la sociedad inciden en la Justicia?”, *Derecho y Actualidad*, Año 1, N° 50, Lomas de Zamora, noviembre de 2002.

²⁰ B. Wehle, “La Justicia en un contexto de crisis”, en *Derecho y Actualidad*, Año 2, N° 56, Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2003.

tancias vinculadas con la situación económica o social accionan ante la Justicia. 3) El servicio de Justicia se enfrenta ahora con los límites de una organización diseñada en otro contexto socio-histórico. Los agentes judiciales deben esforzarse por responder a la imagen esperada de ellos, que les es “devuelta” en su relación con el “espejo social”, que orienta los esquemas de comportamiento y actitudes provenientes de una fuerte demanda hacia el servicio de Justicia. Además, cuando la cantidad de causas entra en conflicto con la calidad en su tratamiento, comienza a instaurarse un cierto clima de malestar tanto en el ámbito laboral específico de los Tribunales como en la población que demanda un servicio de justicia de calidad.

Por otra parte, la calidad del servicio de Justicia compromete el futuro económico y la calidad de vida de la población. En ese sentido, el ciudadano que reclama un servicio de Justicia eficiente no es un mero usuario o cliente, sino un actor más en un proceso que compromete su futuro (es decir, su calidad de vida futura). Un servicio de justicia que garantice calidad y no simplemente cantidad, tiene que hacer frente a los problemas que presenta la crisis socio-económica, y además no perder de vista el respeto de las reglas que garantizan el equilibrio entre las partes.

Al mismo tiempo la urgencia de los problemas, por ejemplo, las demandas de los trabajadores frente al cierre de empresas y la pérdida de sus lugares de trabajo, los desocupados que no pueden hacer frente a una demanda de desalojo, o los jubilados y los ahorristas atropellados en sus derechos, son todos parte de la problemática de la crisis. Y acá nos preguntamos: ¿Cómo hace el sistema para hacer frente a tantos reclamos de la sociedad que demanda más rapidez del servicio y al mismo tiempo una Justicia de calidad?

Queremos señalar en este pasaje, que las transformaciones del Estado y las perturbaciones en la racionalidad de sus instituciones afecta incluso los marcos de racionalidad formal requeridos por la sociedad de mercado. En un trabajo reciente, Sidicaro²¹ subraya criterios de la obra de Weber, en los que éste señala que la *previsibilidad racional de la acción estatal* es condición de posibilidad para que las conductas empresariales se estructuren también de forma racional. Los métodos y estrategias en prosecución de la maximización de ganancias, están limitados por la racionalidad de las instituciones estatales. Cuando se debilita su previsibilidad racional, la sociedad queda expuesta a la aparición de comportamientos propios del “capitalismo aventurero” pre-racional, cuyas prácticas invaden la esfera política y la administración del Estado.

En ese sentido, la administración de la Justicia requiere ser calculable y predecible, pues, como dice Franz Neumann²² los mercados requie-

²¹ R. Sidicaro, *La crisis del Estado, y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina (1989-2001)*, Buenos Aires, Eudeba, 2003.

²² F. Neumann, *Behemoth*, México, FCE, 1983.

ren “[...] sobre todo, la calculabilidad de la administración de justicia [...] La labor primordial del Estado consiste en crear un sistema jurídico que garantice el cumplimiento de los contratos. Debe poderse predecir la expectativa de que se cumplirán los contratos”.

Es pertinente, de acuerdo a lo expresado, subrayar algunos rasgos generales de las transformaciones que sufriera el Estado en nuestro país en la década pasada.

3.2. Transformaciones del Estado

Numerosa documentación y los aportes de datos estadísticos muestran que la dimensión correspondiente al estado nacional se ha reducido de modo significativo en materia de personal y de funciones bajo su competencia directa.²³ Esto ha llevado a la generación de una imagen que permitió hablar de “desvanecimiento del Estado”, de “ausencia de Estado”.

En la revisión crítica que realiza Oszlak, este efectúa puntuaciones sobre la noción de “Estado mínimo” y de “Estado ausente”. Respecto a lo primero señala que, juzgado en términos de cuantificación respecto a su planta funcional, o a los alcances de su intervención, se ha podido admitir un considerable achicamiento del Estado, siempre y cuando este garantizase gobernabilidad democrática, equitatividad distributiva, y capacidad para promover el desarrollo. Descentralización y potenciación de las capacidades de gestión, pueden ser recursos adecuados para operar en los niveles subalternos del Estado nacional, e incluso en múltiples espacios de la sociedad civil. En cuanto a la noción de “Estado ausente”, el acento está puesto en los efectos que produce el retiro del Estado cuando deja de cumplir ciertas funciones vinculadas con cuestiones sociales críticas. En este caso, Oszlak señala lo siguiente: “La ‘ausencia’ de estado denota renuncia al cumplimiento de ciertos roles que, al no ser asumidos, deja al mercado y a la sociedad civil a merced de fuerzas cuya acción puede producir, entre otras consecuencias, un deterioro en las condiciones materiales de vida de los sectores sociales más vulnerables, con sus negativos impactos sobre la equidad, el desarrollo y la gobernabilidad. El Estado ausente es, en cierto modo, la contracara o imagen especular de una visión societal que juzga deseable que el estado, sin dejar de cumplir con su papel articulador tradicional, sesgue sus intervenciones hacia el logro de una mayor calidad democrática y una menor desigualdad social”.²⁴

Diversas interpretaciones respecto al “Estado ausente” subrayan el hecho de que en realidad el Estado ha cumplido, y cumple, un rol muy activo en la defensa y promoción de los intereses del poder económico

²³ O. Oszlak, “El mito del Estado Mínimo: una década de reforma estatal en Argentina”, V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.

²⁴ *Ibid.*, p. 14.

interno y externo –por ejemplo, el establecimiento de un tipo de cambio fijo, el encorsetamiento de las negociaciones colectivas y el consecuente efecto sobre los niveles salariales, la consolidación del poder económico de empresas privatizadas, etc.–, mientras, por otro lado, retiraba sus capacidades para minimizar las diferencias de los ingresos y las desigualdades sociales.

Esta retirada funcional implica movimientos tácticos en el haz de sentido de la estrategia neoliberal, y ha consolidado la vigencia de un organizador único y fundamental: el mercado. La articulación entre poderes del Estado e intereses de mercado ha generado un sistema de poder emergente en el que el Estado, orientado básicamente a la promoción de los intereses de los sectores más concentrados de la economía, se torna aún más inequitativo en el rol que le cabe en la gestión de la distribución de bienes y de servicios. En el campo de los juegos de poder, ya no apunta a sostener los principios mínimos que garanticen umbrales aceptados por la sociedad en cuanto a la desigual distribución de los bienes y en consecuencia generar las condiciones para poder postular la igualdad de oportunidades, entre ellas la equitatividad ante la ley,²⁵ y que esto sea considerado como legítimo por la mayoría de los componentes de la sociedad civil. Nos encontramos aquí con uno de los puntos críticos que señalamos antes con relación a la pérdida de legitimidad.²⁶

El traspaso de funciones del Estado nacional a los estados provinciales y municipales no ha implicado que el primero asuma plenamente sus responsabilidades como entidad supra ordenadora que otorga bienes y servicios de carácter público. El Estado nacional se ha concentrado en el control de la “caja”, no en sus responsabilidades como agente de promoción, orientación, planificación, coordinación, evaluación y supervisión de gestión. Tener la “llave de la caja” posibilitó la asunción de un rol orientador y de contralor sesgado, no asentado en los criterios de racionalidad técnica que presiden el desempeño de funciones indelegables del Estado. Se consolidó así un esquema de asignación de recursos altamente discrecional, debilitando las capacidades locales de generación de recursos propios y manejo presupuestario. El incremento del déficit en todos los niveles llevó al condicionamiento respecto a los organismos multilaterales, y provocaron su injerencia directa en orientaciones de carácter estratégico.

El Estado nacional se convirtió así en garante de los lineamientos fijados por dichos organismos, tornándose un banquero de sus niveles subalternos y el poseedor de las claves para el manejo de la caja. El marco global es la concentración del poder económico, fiscal, y de capacidad para generar acuerdos caracterizados por distintos grados de opacidad, pues las transferencias del nivel nacional hacia los niveles subalternos quedaban enlazadas a negociaciones políticas, contraprestaciones e in-

²⁵ *Ibid.* ., p. 16.

²⁶ Cf. el parágrafo 2.1. del presente texto.

tercambio de favores, todo lo cual afecta la calidad de la principal instancia de articulación social y, en consecuencia, afecta la orientación del tipo de sociedad en que vivimos y la calidad de vida que ofrece a sus habitantes.

En otro trabajo, Oszlak bosqueja las características posibles de un “Estado catalítico”, como respuesta al desafío de estatuir un Estado previsor y proactivo, con elevada capacidad de operación y de orientación de otros actores, altamente profesionalizado, tecnificado, y con capacidad de negociación en el ámbito regional e internacional.²⁷ Este tipo de Estado, que ya no depende de sus propios recursos, persigue sus objetivos operando como vector de poder en las coaliciones con otros estados, en las relaciones con organismos internacionales, y en las vinculaciones con grupos y entidades privados. Un Estado catalítico apunta a la asunción de un rol que resulte insoslayable en los procesos de articulación de coaliciones de carácter estratégico entre entidades particulares. Este papel, proyectado como posible dado el desprestigio del tipo de Estado y de vinculación con la sociedad civil que se instalara en los últimos años para el Estado implicaría incrementar sus capacidades de promoción, enlace, gestión, etc., y dotarlo de una “capacidad de juego” que lo constituya como referente y operador eficiente en los juegos de poder, particularmente en estructuraciones como las actuales, en la cuales la nueva alianza entre las grandes empresas y el Estado emerge como necesidad, por requerimientos de lo local a las corporaciones, y por necesidades del Estado para asegurar sus requisitos funcionales y de legitimidad.²⁸ Esto implica asumir que la transformación del Estado tiene que ver con un aparato institucional que trasciende su ámbito nacional y nos llama a considerar una red, o “sistema de vasos comunicantes”, como dice este autor, que es constitutiva del Estado y de las instancias subnacionales.²⁹

Pero esto nos lleva a vincular la posibilidad de desarrollo de un “Estado catalítico” con un proyecto de incremento de la calidad de la administración de la Justicia, garantía de los marcos de racionalidad formal y condición de posibilidad para ampliar las bases de sustentación de una sociedad más democrática y equitativa.

3.3. El impacto en los trabajadores y la administración de justicia

En este contexto los trabajadores judiciales se encuentran ante un doble desafío: 1) por un lado, los agentes judiciales deben enfrentar el desafío que representan las mutaciones sociales acaecidas en nuestro país en los últimos años en su carácter de ciudadanos; 2) por otro lado, el desafío

²⁷ II Conferencia Internacional de Ciencias Administrativas, Toluca, México, 1993.

²⁸ R. Montenegro, “Acontecimientos de la modernidad radicalizada: efectos en los pliegues institucionales” en *Instituciones Estalladas*, Buenos Aires, Eudeba, 1999, p. 358.

²⁹ Oszlak, O., “El Mito del...”, *op. cit.*, p. 21.

laboral que esta crisis representa en sus ámbitos de trabajo. El impacto de los grandes cambios sociales sobre el espacio laboral de la justicia, en cierto modo, se diferencia del que han sufrido los empleados pertenecientes a otros espacios laborales. De hecho, los empleados de la justicia enfrentan los cambios que genera la crisis de manera particular si tenemos en cuenta la *especificidad concreta* del trabajo en ese ámbito.³⁰ El personal que trabaja en el ámbito de la Justicia se encuentra interpelado tanto en lo que respecta a su carácter de ciudadanos como por el compromiso de agentes de la Justicia, que constituye uno de los derechos básicos de la democracia, así como en lo relativo a su pertenencia a un determinado ámbito laboral que se encuentra atravesado por múltiples reclamos sociales, económicos y políticos.

Tanto en el plano *concreto de las prácticas* cuanto en el *simbólico*, los *atravesamientos* que interpelan el universo de los empleados de la justicia complejizan el análisis de nuestro estudio. Estos campos que “interpelan” las prácticas cotidianas y las representaciones de los agentes de la justicia conforman un amplio espectro de representaciones. La existencia de determinismos generados en una multiplicidad de horizontes hace de los ámbitos de trabajo específicos de la administración de Justicia *escenarios dramáticos transversalizados* por vectores socioculturales que les son ex-céntricos, pues su dominio de existencia está vinculado con el horizonte social, cultural e institucional de la sociedad argentina actual.

Las exigencias de los ciudadanos en el sentido que el Estado garantice el buen funcionamiento de la Justicia, haciendo cumplir el principio de igualdad ante la ley, y su misión de servicio público universal, están inscriptas en las representaciones sociales de los agentes de la Justicia. Las demandas ciudadanas con relación a los servicios de Justicia pueden ser expresadas en la exigencia de que se superen: a) las dificultades de acceso a la Justicia, b) el costo de acceso a la misma, c) el trato discriminatorio o la falta de imparcialidad.³¹

Hemos observado que la organización de la Justicia, sus procedimientos, las prácticas profesionales de los Magistrados, constituyen también algunos de los aspectos que han sido puestos en cuestión en las protestas, los “cacerolazos” de los ciudadanos, y las asambleas barriales durante el verano porteño de los primeros meses del año 2002. Las demandas iniciales de los ahorristas que reclamaban su dinero se fueron ampliando con la llegada de otros actores (deudores, comerciantes, pequeños empresarios, acreedores perjudicados por la pesificación de los préstamos), quienes extendieron sus reclamos a conteni-

³⁰ B. Wehle, “El empleo público y el trabajo en la Justicia”, en *Derecho y Actualidad*, Año 1, Lomas de Zamora, 30 de abril de 2002.

³¹ B. Wehle, “¿Sobre qué bases se podrían renovar los lazos de la ciudadanía con la Justicia?”, en *Suplemento Derecho y Actualidad*, Año 1, N° 24, Lomas de Zamora, marzo de 2002.

dos más abstractos, como es la demanda de una Justicia al servicio de la ciudadanía.

En este contexto, la administración de la Justicia no ha sido ajena a los siguientes factores:

1) El fenómeno social de la crisis, cuya incidencia podemos percibir en el incremento de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia.

2) Pero el incremento de la litigiosidad no es más que un índice de las tendencias anómicas que recorren transversalmente a la sociedad argentina actual.

3) Podemos observar que a los problemas económicos y sociales que afectan a los argentinos, como el aumento de la pobreza, la fragilidad de los lazos familiares, los problemas de empleo, la desocupación –que se ven reflejados en el sistema judicial–, se agregan las demandas de penalización a comportamientos que se originan en la falta de controles institucionales. Estas demandas se traducen en encargos que incrementan la carga del sistema.

4) Las manifestaciones por la falta de imparcialidad de los jueces de la Suprema Corte de Justicia frente al Palacio de Tribunales en la Capital Federal expresan esa preocupación popular y se hacen eco de la demanda ciudadana por una institución judicial independiente, que funcione sobre la base de reglas comunes de Justicia para todos los ciudadanos.

A partir de las crecientes demandas ciudadanas observamos en la sociedad un entramado de *dramas sociales*³² identificables, vinculados con las mismas, en cuyo contexto se instalan las representaciones acerca de la misión de la Justicia, y desde los cuales su funcionamiento cobra otra dimensión.

En esa trama, ha tomado importancia la *misión de servicio público de la Justicia*, que se asocia a la concepción misma de Justicia. Por otro lado, se visualiza con más claridad la misión de Justicia como un eje clave de la acción y legitimación del Estado. Se exige que el Estado cumpla esta misión asegurando el funcionamiento de la Justicia en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos.³³

Las demandas sociales y la configuración que producen las reformas del Estado inciden en las *representaciones sociales*. Estas se expanden en virtud de su potencia como organizadoras de discursos y prácticas sociales. Sus líneas de fuerza, sus significaciones y sus pautas circulan transversalmente por todo el campo social e institucional, y producen efectos relevantes.

De este modo, los escenarios institucionales sufren la inscripción de las pautas derivadas de estas representaciones. Las representaciones operan como construcciones que tienen la capacidad de realizar una traza

³² J. Duvignaud, *Introduction à la Sociologie*,

París, Gallimard, 1966.

³³ B. Wehle y R. Montenegro, "Transversalidad y agenciamientos: saberes y competencias implícitos en la organización del trabajo en los Tribunales Nacionales de Capital Federal (Argentina)", Congreso CLAD, Lisboa, Portugal, 2002.

particular, operando diferencias variables a lo largo de un eje principal y con capacidad de producir configuraciones en campos alejados de sus puntos de emergencia. Naturalmente que también hay derivaciones de otros grandes campos de determinación, que no consideraremos en este escrito, tales como los cambios tecnológicos o los efectos económico-sociales de la globalización. Sólo a modo de señalamiento, diremos que los desarrollos en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones se han constituido como recursos fundamentales para que se estatuyan procesos, instrumentos y modelos propios de la globalización en múltiples espacios y niveles sociales. Ello afecta los sistemas de interacción social, pues los intercambios intersubjetivos, fundamentados en la dimensión lingüística, se ven potenciados y alcanzan niveles de complejidad creciente,³⁴ a tal punto que se modifica la relación espacio-tiempo y el posicionamiento de los agentes institucionales se torna precario.

En este contexto se inscribe la Reforma en la Administración de Justicia. Los empleados del sistema judicial hacen referencia a este contexto de reformas estructurales del Estado –como reordenamientos, ajustes y privatizaciones que han afectado a otros sectores de la administración pública–, definiéndolos como escenarios temidos, al poner en riesgo al propio orden institucional en el que se desenvuelven como agentes.

4. Proyectos de Reforma Judicial, producción de subjetividad y alternativas institucionales

4.1. Proyectos de Reforma Judicial

En nuestro país, el proceso de globalización de la década de 1990 influyó de manera decisiva, tanto en el mercado interno como en el control de las importaciones-exportaciones a través de 1) operaciones internacionales integradas en las redes mundiales de las firmas; 2) a través de participaciones mayoritarias con empresas vernáculas; 3) de acuerdos de cooperación entre firmas multinacionales; 4) de participaciones recíprocas; 5) de filiales comunes; y 6) fusiones o adquisiciones. Los servicios (telecomunicaciones, gas, agua, transporte, bancos, seguros) y las actividades ligadas al comercio (supermercados, turismo) también fueron parte de ese proceso.

La globalización se introdujo en la organización del trabajo y las competencias de los trabajadores y en el retraimiento del rol del Estado. En ese contexto, su influencia se amplió hacia el ámbito de la acción del Estado, incluyendo al sistema de Justicia.³⁵

³⁴ R. Montenegro, "Los procesos interpretativos en el Ciberespacio. Operaciones de los Actos de Habla en los espacios institucionales", *Revista Da Vinci*, N° 6, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, diciembre de 2001.

³⁵ B. Wehle, "Justicia y Globalización", en *Derecho y Actualidad*, Año 2, N° 57, Lomas de Zamora, 13 de febrero 2003.

Analizar de qué manera convergen procesos de globalización y administración de la Justicia no es una tarea sencilla. Sin pretender agotar una problemática tan basta y compleja, solo queremos dejar aquí planteadas algunas reflexiones sobre el tema, particularmente, a partir de las iniciativas de Reforma de la Justicia que se fueron intentando durante la década de 1990.

En el contexto de mercados globalizados, es posible observar que se han abierto procesos de reforma que abarcan no sólo las esferas del sector privado, sino también la esfera pública.

En los últimos diez años, los intentos de reforma en distintos campos de nuestro medio incluyeron dos grandes reformas del Estado, las reformas en la Legislación Laboral y las reformas al sistema de los agentes de la Administración Pública en diferentes niveles.

En la esfera de la Justicia, se han organizado eventos y se han elaborado distintas iniciativas vinculadas a la reforma. Entre ellas, las más importantes estuvieron vinculadas con: a) el Plan Nacional de Reforma Judicial (1998); b) la reunión del Consejo para la Reforma Judicial (1999); c) las actividades en torno al Programa de Apoyo a la Reforma del Sistema de Justicia; d) las actividades vinculadas con ese Programa y la realización de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas, e) la puesta en marcha (inconclusa) del Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum).

Sin embargo, las diversas iniciativas de reforma de la Justicia se sucedieron a lo largo de la década de 1990 en una crónica reiteración de anuncios con escasa aplicación práctica. En esas iniciativas se pueden leer las huellas de los intentos por pasar de los modelos tradicionales de gestión de la administración pública, a un modelo de organización del trabajo de características gerenciales. Esto se expresa claramente en el Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum). Este proyecto marca el ideal de estructura, gestión y funcionamiento de un juzgado, siendo importante para la comparación con los casos observados *in situ*.

El proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum) tiene como objetivo general diseñar y poner en operación un nuevo modelo de gestión y organización de los juzgados que pudiera mejorar sus niveles de efectividad y de calidad, de acuerdo con indicadores de control previamente definidos. También apunta a estimular un proceso de modernización judicial que sirviera como modelo para promover nuevas experiencias en el ámbito del poder judicial en su conjunto.

Los objetivos específicos del proyecto se centraron, básicamente, en la construcción de un plan de desarrollo gerencial de los juzgados para mejorar su calidad de desempeño. El plan contemplaba:

- Desarrollo de un plan de capacitación y mejoramiento de las habilidades gerenciales del personal.
- Incorporar nuevas tecnologías (equipos y sistemas de gestión y de información).

- Contribuir en la remodelación física y readecuación de los juzgados.
- Desarrollar un sistema automatizado para el seguimiento de expedientes.
- Mejorar los sistemas de organización de archivo y control en el flujo de los expedientes y registros de los juzgados.
- Mejorar los niveles de coordinación administrativa entre los Juzgados y las Cámaras de Apelación con relación a la planificación de los insumos y manejo de los recursos.

A partir de estas y otras propuestas de reforma se intentó establecer pautas internacionales de calidad y fiabilidad para que constituyan la malla racional que otorgue identidad al sistema.

Las demandas de la sociedad en el contexto de la crisis argentina y la orientación que siguen los dispositivos de reformas propuestos, tienen incidencia en la estructura comportamental y en las representaciones que los agentes de la administración de Justicia tienen respecto a los espacios de su institución de pertenencia. En particular porque, como actores competentes, conocen que muchas de las demandas antes citadas, y las líneas de acción propuestas, pueden ser tomadas en consideración para la elaboración de futuras reformas en la Justicia.

Los entrevistados tienden a relacionar su problemática laboral, el aumento de la carga de trabajo, con la crisis social y el aumento de la litigiosidad. Estos dos factores se presentan como muy significativos para los agentes judiciales.

Por otra parte, y más allá de los intentos de Reforma, la crisis se va colando indirectamente a través de cambios puntuales que hacen a aspectos específicos. Entre ellos, no podemos dejar de mencionar la manera en que las empresas multinacionales reclaman que se les otorgue jurisdicción a tribunales extranjeros, externalizando la competencia del Estado argentino en materia de Justicia.

Respecto a aquellas cuestiones que debieran ser incluidas en la agenda de futuras reformas, los entrevistados expresan demandas que también forman parte de los proyectos de reforma judicial. Así, la necesidad de optimizar los procedimientos administrativos operativos atendiéndolos en su especificidad, y desentramándolos de los procedimientos administrativos regidos por el Código de Procedimientos es algo de lo que parece haber clara conciencia. Muy vinculado con ello, está también el pedido de informatización de los sistemas y la demanda de capacitación de parte del personal.

Sin embargo, para los agentes entrevistados, la reforma se configura en la representación social como una suerte de modernización imposible de concretar en la situación actual por la que atraviesa el país. Por un lado, se presenta la ambigüedad de un proyecto que no se concretiza en la realidad, y por el otro la incertidumbre en lo que vendrá, pues como ha sido registrado, falta información respecto a los cambios y a las líneas de ac-

ción que se pudieran seguir, como se observa en el caso del Projum. Todo ello se conjuga con las dificultades cotidianas y la desesperanza e incredulidad acerca de la posibilidad de una mejora real del sistema judicial.

4.2. La conformación de un horizonte de riesgo. Un análisis desde las representaciones sociales

Las experiencias vivenciadas en las instituciones de la Justicia y las imágenes emergentes del conjunto de los órdenes institucionales, generan las condiciones de posibilidad para que, sea como agentes de la administración de Justicia, o simplemente en su calidad de ciudadanos, cuando se constituyen como observadores, los agentes tienen tendencia a describir al horizonte actual como un *horizonte de riesgos*. La selección de rasgos y las configuraciones que con ellos se producen, generan *significaciones institucionales* locales, y entran en la *producción de sentido subjetivo* de los agentes en cada uno de sus ámbitos de actuación.

Circunscribiéndonos a las instituciones de administración de la Justicia, nos interesa señalar algunas características que asumen los efectos de ciertas operaciones, efectivamente realizadas en la práctica o en el dominio simbólico, derivadas de los espacios estratégicos ya señalados. Estas acciones producen *zonas de incertidumbre* en el mundo de las prácticas laborales.³⁶

¿Cuáles serían algunos de esos *hechos relacionados con las reformas del Estado*, que asumen importancia en el registro del personal judicial? Sin pretender ser exhaustivos, podríamos señalar los siguientes:

- Modificaciones en el corpus de la legislación laboral.
- La denominada flexibilización laboral.
- La consecuente transformación en los regímenes de contratación laboral.
- La privatización no sólo de empresas públicas, sino también la “tercerización” de servicios.
- La disminución de personal, por traspasos de entidades público-estatales al dominio privado; o por otros mecanismos, como el denominado “retiro voluntario”.
- Disolución de organismos del Estado.
- Las modificaciones estatutarias en numerosos ámbitos.
- La creación de nuevos sistemas en la Administración Pública nacional, como lo es el caso del Sistema Nacional del personal de la Administración Pública.

En este marco de crisis, de las entrevistas a los agentes surgen zonas de incertidumbre ligadas a la posibilidad de cambios en el sistema. Ellos se preguntan ¿en qué medida puede medirse la calidad de desempeño de la

³⁶ M. Crozier y E. Friedberg, *L'Acteur et le Système*, París, Seuil, 1977.

Justicia?, ¿se puede considerar a la Justicia como cualquier otro servicio público?, y en ese caso, ¿se puede pedir a las partes en conflicto, considerándolas como usuarios o clientes, que se pronuncien sobre la calidad de desempeño de la Justicia? Se tiende a pensar que las partes en conflicto considerarán la calidad de la justicia en función de si ganan o pierden el proceso. Y como en todo proceso están los que ganan y los que pierden, el resultado de la medición fallaría desde su concepción. Por otra parte, algunos entrevistados consideran que la Justicia es mucho más que un servicio público en la medida que trata no solo de la atención al público usuario, sino de aspectos específicos que constituyen los pilares básicos del régimen democrático, en ese sentido se trataría nada más y nada menos que de procedimientos del derecho que garantizan el orden constitucional.

El marco general en el que esto se produce, es el que se considera como el resultado del traspaso a una *nueva ciudadanía*³⁷ (“ciudadanía postsocial”), entre cuyas características se encuentra la *desvalorización de la esfera estatal*, la *deslegitimación de la política*, y la demanda de *gestión eficiente*. En cuanto a esta última, el perfil de este ciudadano lo muestra como más orientado hacia la demanda de bienes y servicios –constituyéndose los servicios que ofrece el Estado en bienes intangibles a los cuales se lucha por acceder–. En lo referente al trabajo, este ha dejado de ser visualizado como un componente de los *derechos adquiridos*, vinculado con la estabilidad en el empleo, los servicios de salud y educación universales y la excelencia en la calidad de las condiciones de trabajo.

En este horizonte, configurado por *hechos transformadores*, como las políticas de liberalización, las privatizaciones, la flexibilización laboral y otros, se han modificado y conculcado normas, se estatuyeron nuevos regímenes de contratación laboral y se aplicaron “políticas de ajuste”. Es en ese marco en el que se han disuelto numerosas entidades del Estado, se han hecho desaparecer agencias estatales –como la red nacional de instituciones del Ministerio de Trabajo, muchas de cuyas delegaciones han sido cerradas–, y donde los procesos de racionalización han hecho disminuir las dotaciones de agentes públicos.

En el marco institucional que nos ocupa, estos procesos se dan dentro de límites poco comunes, pues los agentes de la administración de la Justicia tienen garantizada, en principio, su inscripción laboral, y están mucho más protegidos que los agentes de otros ámbitos estatales. Sin embargo, en las entrevistas y observaciones hemos registrado expresiones que no guardan correspondencia con esta situación, lo cual nos llevó a preguntarnos: ¿Cómo es posible que, dada esta circunstancia, existan sentimientos de incertidumbre? ¿A qué obedece que la representación

³⁷ D. García Delgado, “Crisis de representación, nueva ciudadanía y fragmentación en la democracia argentina”, en *Desarrollos de la teoría política contemporánea*, Buenos Aires, Homo Sapiens, 1995.

social de los espacios de actuación sea connotada por expresiones y actitudes que manifiestan sentimientos de provisoriedad?

A nuestro juicio, esto obedece a que, desde el punto de vista de los agentes, la observación de la mera posibilidad de que en un futuro se lleven a la práctica los cambios mencionados u otras transformaciones institucionales, genera en los empleados reacciones diversas –que deben ser estudiadas–, que no podemos considerarlas como simples comportamientos u opiniones de personas aisladas, o de ambientes de trabajo irreductibles al cambio.

Lo que podemos observar es que estos procesos pueden tener anclaje *real* o *virtual*³⁸ y que en el dominio judicial, en el que nos focalizamos, hay dos cuestiones que parecen tener capacidad de interpelación sobre todos los agentes, independientemente de sus niveles jerárquicos. Estas son, por un lado, la conciencia de que hay un posicionamiento distinto de la ciudadanía respecto a la institución Justicia y, por otro, la aparición en el horizonte de posibilidades de las propuestas emergentes de la proyectada Reforma Judicial.

Una vez que las cuestiones vinculadas con la demanda social comienzan a ser incorporadas como significativas en las representaciones sociales, éstas pasan a formar parte de las interacciones cotidianas y de la atmósfera cultural de los ámbitos de trabajo.³⁹ A partir de esa incorporación, por conocimiento de sentido común, comienzan a representarse qué tipos de cursos de acción posible pueden tener legitimidad; cuáles son los perfiles que se espera tanto de los funcionarios como de los empleados y, consecuentemente, cuáles pueden ser las exigencias que se demanden institucionalmente en el futuro inmediato. Se instituyen así, dispositivos o códigos de reconocimiento cultural en las representaciones sociales que posibilitan realizar descripciones compartidas por la mayoría de los agentes.

A través de nuestros estudios exploratorios pudimos observar que el contexto de demandas sociales antes señalado ha conformado ese *cuadrante de referencia* al que aludíamos más arriba, ante el cual se posicionan los agentes.⁴⁰ Las interacciones agentes-institución judicial-sociedad en crisis que forman ese cuadrante de referencia, orienta tanto las expectativas de los agentes como, en ciertos casos puntuales, las prácticas rutinarias que se despliegan en los espacios de trabajo de la administración de la Justicia. La multiplicidad de los cambios, implícitos en el mencionado cuadrante, provoca que la administración de la Justicia en

³⁸ Usamos este vocablo con la connotación que ha adquirido en informática, en la que se pueden identificar entidades y actores virtuales. Aún cuando no existen en el dominio físico producen efectos en la vida real.

³⁹ Recordemos que las opiniones, informaciones, creencias, imágenes y estereotipos inscriptos en las representaciones sociales de los agentes pueden ser compartidos, sin que realmente tengan conciencia de ello.

⁴⁰ Véase en este mismo artículo el parágrafo 4.3.

el ámbito de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal se vea confrontada a variadas transformaciones.

Entre los distintos órdenes y procesos de cambio, citaremos los siguientes:

- La reforma organizacional.
- El pasaje de una gestión burocrática-funcional a una modernización de la gestión.
- La renovación de responsabilidades y competencias.

En la configuración producida por las reformas efectuadas o anunciadas como necesarias, pudimos reconocer si ellas estaban presentes o ausentes en las representaciones sociales y en algunos casos constatar las perturbaciones que producían las propuestas acerca de un modelo de organización del trabajo de corte "gerencial", tal como se expresa en el Proyecto de Desarrollo de Juzgado Modelo (Projum).

En la mayoría de los empleados entrevistados se evoca un antes y un después de la crisis, un adentro y un afuera del sistema judicial. Van, como en una ida y vuelta, entre dos tiempos y dos mundos. En ese sentido, las verbalizaciones y actitudes que transmiten tienen una cierta ambivalencia, un bascular, entre cierto distanciamiento y la preocupación que sobreviene por la acumulación de la carga de trabajo motivada, como ya dijimos, en alta juridización de la sociedad asociada al contexto de la crisis.

4.3. Alternativas a la crisis

Se ha gastado mucha tinta y esfuerzos en intentos de modernización de las instituciones de la justicia en los últimos diez años. La reforma constitucional de 1994 y la creación del Ministerio Público fueron algunos pasos en ese sentido. Cabe destacar los intentos por mejorar el acceso a la justicia a través de las diferentes formas de mediación. Todos estos elementos hacían pensar que se iría por el buen camino; sin embargo, esos intentos han resultado parciales y no llegaron a plasmarse en cambios significativos. Actualmente, la crisis institucional por la que atraviesa el país hace aún más evidente las fallas del sistema.

Hoy, frente a la crisis social e institucional, esos cambios no alcanzan a paliar los problemas, cada vez más graves, de un sistema judicial desbordado por el aumento de la litigiosidad.

El derecho a un proceso justo e igualitario entra en una zona de riesgo, al ser puesto en cuestión por sectores de la población para los cuales se hace cada vez más lejano el acceder al mismo. Esto es particularmente cierto cuando se trata de una Justicia que continúa siendo lenta, con costos que penalizan cualquier intento de aproximación real, con dispositivos y requisitos que marcan las desigualdades sociales y cuyos mecanismos resultan poco comprensibles para los ciudadanos, especialmente para los sectores más desprotegidos de la población. En estas circuns-

tancias, el sistema judicial termina perdiendo toda forma de legitimidad frente a esos mismos sectores de la población. En el caso de que esto se expanda, todo el sistema puede deslizarse hacia una “crisis de legitimidad” institucional, que se suma a la situación de crisis social que actualmente vive el país.

Brindar un servicio de justicia realmente accesible a los sectores más vulnerables de la sociedad, que por otra parte son en estas circunstancias los que más lo necesitan, posibilita un camino hacia la reducción de la exclusión social a través de una mejor garantía de la igualdad de derechos para todos los ciudadanos y, lógicamente, un afianzamiento de la democracia.

El lugar central de respeto a los derechos humanos en una sociedad democrática hace legítimo pensar en la *necesidad de formas alternativas para hacer frente a un sistema sobrecargado por la crisis*. Por otra parte, la misma situación de crisis impone la necesidad de una mejora en la calidad de acceso al servicio de justicia. Y esa necesidad se hace evidente, particularmente, para los sectores excluidos y más vulnerables de la sociedad.⁴¹

Las asociaciones locales y ONGs integradas en proyectos comunitarios pueden cubrir ciertos aspectos que hagan a una mejor información en materia de promoción de los derechos y garantías jurídicas de la población de menores recursos. Algunos proyectos en donde la misma comunidad a través de iniciativas creativas y organizativas motoriza cambios y atiende necesidades sociales, están comenzando a desarrollarse en el conurbano bonaerense. Por ejemplo, las organizaciones integrantes de la Federación Agrupamiento de Organizaciones No Gubernamentales (FADO) que desarrollan actividades socio-comunitarias.

Proveer información y facilitar una orientación jurídica de base a los sectores más vulnerables de la población pasa a constituirse en un nuevo eje de las organizaciones de la sociedad civil. A través de proyectos comunitarios, organizaciones sociales que forman redes de asociaciones u ONGs, pueden complementar sus esfuerzos para mejorar la posibilidad de acceso a la justicia de los sectores más desprotegidos por la crisis. Uno de ellos es el Programa Nacional de Centros Comunitarios de Protección y Promoción de Derechos de la niñez, adolescencia y familia.

Como formas alternativas a la crisis estos esfuerzos se complementan con las formas tradicionales de hacer justicia. Estas alternativas, con objetivos claros de acercamiento de la Justicia a los ciudadanos, constituyen una revalorización real del derecho en un contexto de profunda crisis de las instituciones. *¿Pero estas formas alternativas pueden desarrollarse realmente y mantenerse sin ser arrolladas por la presión burocrática del sistema judicial tradicional?*

⁴¹ B. Wehle, “Alternativas a la crisis”, en *Derecho y Actualidad*, Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2003.

, Año 2, N° 62, Lo-

Contar con un relevamiento de los sectores vulnerables de la población y de sus organizaciones sociales permitiría comprender sus dificultades y expectativas respecto al acceso a la Justicia. Las necesidades en materia de lo que podría ser un buen servicio de Justicia se desprenderían a partir de una sistematización de las opiniones y experiencias de las organizaciones dedicadas a esta problemática.

La información obtenida constituiría una base de datos para las organizaciones comunitarias que tratan de mejorar la calidad de vida de los sectores de la población más desprotegidos como los niños, adolescentes y las familias más carenciadas. Esa base de datos generaría una información válida para organizar formas alternativas de acceso a la Justicia para los amplios sectores actualmente amenazados por la exclusión social.

En este punto procuraremos responder a la siguiente pregunta: ¿qué descripción verosímil podemos realizar del *campo de posibles* que genera en la administración de la Justicia el agenciamiento de información vinculada con las cuestiones antes señaladas?

La información que circula con relación a la Reforma Judicial –en realidad en cualquier ámbito y referido a cualquier posible reforma– está *connotada* por las reformas del Estado y por los procesos de racionalización que se han llevado a cabo en los últimos años. Como ya apuntamos, esta situación socio-histórica ha llevado a la instalación de un horizonte de época, que opera como condición de posibilidad para las producciones de significación social en todas las instituciones, independientemente de que fueren público-estatales o entidades privadas.

Si bien la reforma judicial –que aparece hasta ahora como proyecto–, y el traspaso de Tribunales al ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) están demorados y sometidos a negociaciones en distintos niveles, es el registro de transformaciones real y efectivamente realizadas en la esfera del Estado las que han otorgado, por un lado, los esquemas interpretativos para la comprensión de las situaciones laborales e institucionales, y por otro la capacidad para anticipar escenarios futuros cuando del propio ámbito de actuación se trata.

Todo lo dicho apunta a sostener que las representaciones sociales se constituyen en un entramado simbólico en el que se ha instalado el debilitamiento de los denominados “derechos sociales de segunda generación” –derechos laborales, servicios universales de salud, educación y ayuda social–, produciéndose el surgimiento de derechos más difusos, o de “tercera generación”. Sin embargo, esta caracterización no implica que exista homogeneidad en las representaciones de los agentes; tampoco deja de haber resistencias e inflexiones locales, pues las líneas de fuerza que caracterizan esas representaciones se procesan en espacios particulares, cada uno de los cuales tiene su propia génesis y densidad histórica, su propia estructuración instituida.

En las organizaciones de la Administración Pública, en general, la estabilidad en el empleo genera una diferencia sustantiva en lo referente a

como se vivencia la situación laboral de parte de los agentes. La imagen del empleado público de carrera como alguien que goza de mayor seguridad y que está protegido por un considerable cuerpo de reglas se hace más visible aún por el contraste con la situación laboral de otros ciudadanos. Estabilidad, seguridad, intangibilidad de los cargos es lo que ha generado la imagen de la Administración Pública como un mundo clausurado, levantando la metáfora de la “isla” o de “la familia”. Es así como se habla de la “familia municipal”, de la “familia judicial”, para aludir a un ámbito de pertenencia diferenciado.

Pero el clima social emergente de las transformaciones de los últimos años y de la crisis desatada hacia fines del año 2001, ha producido una mayor transparencia en esa membrana imaginaria. Con esta afirmación queremos expresar que, desde el punto de vista de los agentes del Estado, en otras épocas se tenía la creencia y la sensación de estar en un “micro-mundo” institucional, protegido por estatutos especiales, distintos de aquellos que usualmente se encuentran fuera del ámbito del Estado, y que separaba al empleado público del resto de los trabajadores. Los principios que sustentaban esa creencia sufrieron los embates de las reformas. En el personal de la administración de la Justicia, los proyectos de reformas en el Poder Judicial pueden ser interpretados como amenazadores anuncios de lo porvenir. Así, hay algunas nociones que se presentan desde el Projum -Proyecto de Juzgado Modelo- y que los agentes observan como particularmente significativas.

Podemos señalar las siguientes:

- La separación de los procedimientos administrativos de acuerdo al Código de Procedimientos, por un lado, y la esfera específicamente operativa de los procedimientos administrativos, por otro. Ello permitiría deslindar las actividades que hasta ahora se llevan adelante bajo el diseño y supervisión de los Secretarios, u otro personal asignado por los jueces.

- Se extendería la existencia de *llamado a concursos* para cubrir cargos, y de los requisitos propios de la carrera administrativa.

- Posibilitaría aplicar criterios y modalidades que caracterizan al Desarrollo Organizacional (D. O.) a los espacios de la administración del Poder Judicial.

- Esta incluye, entre otros, el desarrollo de *nuevas tecnologías administrativas*, de la *informática*, de *Gestión de Calidad*, de *auditorías de control de calidad* y otras.

- La idea de “gerenciamiento” en el seno de la administración produce un campo de posibilidad en cuanto a la separación de las actividades de gestión, como una dimensión separada de la función judicial. Hasta ahora estos dos aspectos están subsumidos en la figura del Magistrado.

En el caso que nos ocupa, las instituciones de la Justicia han podido sostener cierta *capacidad de clausura* que no se observa en otros espacios tanto público-estatales, como en espacios públicos de la sociedad civil. Sin embargo en el mundo judicial, a partir del horizonte que insta-

laran las representaciones sociales, los *proyectos* de reforma de la Justicia pueden ser interpretados en consideración a las características de un horizonte de riesgos, con los esquemas interpretativos que derivan del mismo. Esta hipótesis aún debemos investigarla, pero se inscribe en el supuesto que las transformaciones y las crisis se hayan tornado “porosas” aun a las instituciones más cerradas en sí mismas.

Otras cuestiones que son tomadas en consideración desde el punto de vista de los agentes judiciales, es la información que circula referida a estudios realizados y que los involucra, como las relacionadas con la visión que los ciudadanos tienen de la Justicia. Así, Garavano y Otamendi (2000) atribuyen el bajo nivel de confianza de la ciudadanía en la Justicia a distintos motivos, entre ellos la incidencia de los resonantes casos de corrupción, o el conocimiento de la ciudadanía de la existencia de favores políticos que en el pasado guiaron las designaciones de jueces, con la consecuente devolución de favores. A esto se agrega la falta de conocimiento de la sociedad en su conjunto sobre el verdadero rol que debe desempeñar el Poder Judicial.⁴²

Estas producciones, y aquellas que se presentan cotidianamente en los diarios, revistas, noticieros y programas periodísticos, van construyendo un imaginario social que presenta una colección de representaciones referidas al Poder Judicial. De las cuestiones señaladas, ¿cuáles serían aquellas que nos muestran sus efectos en los espacios de trabajo? A continuación describimos algunos aspectos de la problemática laboral en la administración de la Justicia, en la cual observamos que el desempeño de la actividad laboral es fuente de conflictos y dilemas de no fácil resolución.

Conclusiones

En el paisaje social de crisis y demandas socio-institucionales que desbordan los marcos establecidos y que a su vez genera un campo de *representaciones sociales* vinculadas con dicho paisaje, observamos un entramado de *dramas sociales*. Esta noción nos ha posibilitado hacer inteligible las descripciones concretas de la vida social, pues designa a la vez la realidad observable y el conocimiento que las personas, comprometidas en situaciones específicas, en prácticas concretas, toman de su situación. Y esta situación en la que los actores mismos son protagonistas, también se les presenta como un drama social dado en su “mundo de vida”, producciones articuladas en el orden de las representaciones. Esto les permite, en nuestro caso a los agentes del Poder Judicial, que puedan verse a sí mismos involucrados en un “marco”, entorno, o contexto defi-

⁴² G. C. Garavano y S. Otamendi, “El rol disuasivo de la Justicia”, en *Revista Colección*, Año VI, N° 10, Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, 2000.

nido con mayor o menor grado de precisión. En ellos, quienes los constituyen, participan en su producción y, al mismo tiempo, son observadores de sus propias realizaciones.

Ahora, los dramas sociales que se producen en las instituciones de la Justicia están afectados por las líneas de fuerza, las pautas y las señales que circulan y afectan la vida cotidiana en los Juzgados y en otros espacios de la administración de la Justicia. Estas líneas de significación, estos significantes sociales, provienen o tienen su punto de anclaje en alguno de los dos grandes *campos organizadores* que señalamos más arriba: la *demanda social*, y la configuración producida por los *proyectos de reforma*.

Respecto a los *proyectos de reforma*, la radicalidad de algunos postulados en circulación relacionados con la dimensión organizacional –como es el caso de la propuesta de una orientación gerencial–, introducen expectativas de cambios virtuales que los agentes definen como inconvenientes o alejados de la posibilidad de introducir mejoras sustantivas en el sistema. *Contrario sensu*, los actores visualizan los posibles cambios como fuente de probables perturbaciones, que pueden afectar estatutos y rutinas juzgadas por ellos como pertinentes para el desarrollo de las organizaciones de administración de la Justicia.

De las *nuevas demandas sociales* emerge la exigencia de eficacia, el requerimiento –de la ciudadanía en general, y de las esferas oficiales también–, de que haya eficiencia en la gestión. La insistencia para que se cumpla el principio de equidad no puede ser ignorada en los espacios de la administración de la Justicia como tampoco los requerimientos propios de los ciudadanos, que se asumen como usuarios, de ser atendidos por personal competente y actualizado en cuanto a los conocimientos que requiere el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, los componentes fundamentales para la existencia de los espacios institucionales concretos, las reglas y los recursos afectados por procesos transversales de alta intensidad, dificultan enormemente las capacidades de respuesta de las organizaciones y de sus agentes.

El personal que trabaja en el ámbito de la Justicia se encuentra interpelado tanto en lo que respecta a su carácter de ciudadanos que asumen su compromiso de agentes de la Justicia –actividades vinculadas a uno de los derechos básicos del orden democrático– como también en lo relativo a su pertenencia a un determinado ámbito laboral, que se encuentra atravesado por múltiples reclamos sociales, económicos y políticos.

De este modo se tornan descriptibles, por parte de los actores del ámbito judicial, aquellas cuestiones sociales e institucionales que para ellos son relevantes como agentes. Podemos decir que, en su accionar, el personal se observa a sí mismo como si estuviese frente a un espejo, ofrecido por ese “cuadrante de referencia” que ha generado la sociedad, constituido ahora como horizonte cultural y social extenso, “epocal”. Allí buscan su propia imagen, procurando ajustar sus comportamientos y

desempeños orientándose por las expectativas y los comportamientos, que ahora son juzgados como pertinentes en ese ámbito institucional.

Bibliografía

- Ansart, P., *Sociología de Saint-Simon*, Barcelona, Edicions 62, SA, 1971.
- Berlin, I., *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*, FCE, 1992.
- Castel, R., *La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado*, Barcelona, Paidós, 1997.
- Durkheim, E., *La División del Trabajo Social*, México, Colofón, s/f.
- Duvignaud, J., *Introduction à la Sociologie*, París, Gallimard, 1966.
- Fernández, A. M. (comp.), *Instituciones Estalladas*, Buenos Aires, Eudeba, 1999.
- Garavano, G. C. y Otamendi, S., "El rol disuasivo de la Justicia", en *Revista Colección*, Nº 10, Año VI, Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, 2000.
- García Delgado, D., "La Reforma del Estado en la Argentina: de la hiperinflación al desempleo estructural", I Congreso Interamericano del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, 1996.
- , "Crisis de representación, nueva ciudadanía y fragmentación en la democracia argentina", en *Desarrollos de la teoría política contemporánea*, Buenos Aires, Homo Sapiens, 1995.
- Habermas, J., *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Buenos Aires, Amorrortu, 1975.
- Jodelet, D., *Les représentations sociales*, París, Presses Universitaires de France, 1989.
- McCarthy, T., *La Teoría Crítica de Jürgen Habermas*, Madrid, Tecnos, 1993.
- Montenegro, R. (comp.), *Introducción al análisis sociológico*, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Lomas de Zamora, Biblioteca de Iniciación.
- Neumann, F., *Behemoth*, México, FCE, 1983.
- Sidicaro, R., *La crisis del Estado, y los actores políticos y socioeconómicos en la Argentina (1989-2001)*, Buenos Aires, Eudeba, 2003.
- Wehle, B., "El 'valor' del trabajo como fuerza de movilización subjetiva" (en CD ROM), III Congreso Latinoamericano de Sociología del Trabajo-ALAST, 2000.
- , "La Justicia en un contexto de crisis" en *Derecho y Actualidad*, Año 2, Nº 56, La Unión, Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2003.
- , "Justicia y Globalización" en *Derecho y Actualidad*, Año 2, Nº 57, La Unión, Lomas de Zamora, 13 de febrero de 2003.
- , "Crisis y flexibilización laboral" en *Derecho y Actualidad*, Año 2, Nº 58, La Unión, Lomas de Zamora, 20 de febrero de 2003.
- , "Crisis y nuevos espacios de socialización" en *Derecho y Actualidad*, Año 2, Nº 59, La Unión, Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2003.

- , “Alternativas a la crisis” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 62, La Unión, Lomas de Zamora, 19 de marzo de 2003.
 - , “Justicia y organización de la sociedad” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 64, La Unión, Lomas de Zamora, 3 de abril de 2003.
 - , “Administración de Justicia y lógica de la rentabilidad”, en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 65, La Unión, Lomas de Zamora, 10 de abril de 2003.
 - , “La crisis y las demandas sociales”, en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 69, La Unión, Lomas de Zamora, 30 de abril de 2003.
 - , “¿Sobre qué bases se podrían renovar los lazos de la ciudadanía con la Justicia?”, en Suplemento *Derecho y Actualidad* , Año 1, N° 24, La Unión, Lomas de Zamora, marzo de 2002.
 - , “La justicia: ¿misión imposible?” en Suplemento *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 70, La Unión, Lomas de Zamora, 7 de mayo de 2003.
 - , “Educación y competencias colectivas en la riqueza de las naciones”, en Suplemento *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 71, La Unión, Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2003.
 - , “El debate sobre la Justicia y algunos falsos dilemas”, en Suplemento *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 75, La Unión, Lomas de Zamora, 11 de junio 2003.
 - “El debate sobre la crisis en la Justicia” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 78, La Unión, Lomas de Zamora, 2 de julio de 2003.
 - , “Subjetividad y nuevas técnicas de optimización del trabajo” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 83, La Unión, Lomas de Zamora, 6 de agosto de 2003.
 - , “¿Metamorfosis de un sistema de organización racional?” en *Derecho y Actualidad* , Año 2, N° 84, La Unión, Lomas de Zamora, 13 agosto de 2003.
 - , “El empleo público y el trabajo en la Justicia”, en *Suplemento Derecho y Actualidad*, Año 1, N° 30, La Unión, Lomas de Zamora.
- Wehle, B. y Montenegro, R., “Transversalidad y agenciamientos: saberes y competencias implícitos en la organización del trabajo en los Tribunales Nacionales de Capital Federal (Argentina)” (en CD ROM), Congreso CLAD, Lisboa, Portugal, 2002.

Resumen

Esta ponencia analiza la crisis que afecta a la sociedad argentina y cómo esa crisis ha generado situaciones conflictivas en diferentes campos (económico, social y cultural) que repercuten en el sistema judicial. Demandas antes insospechadas frente a las pérdidas de fuentes de trabajo, los desalojos, las expropiaciones de depósitos bancarios, la competencia desleal, la quiebra de empresas y los abusos en los más diversos aspectos, hacen irrupción en el escenario judicial. Estas y otras demandas se suman a los conflictos más tradicionales que llegan a la administración de Justicia.

Desde este escenario, la justicia pasa a percibirse como reificada, en el mito de una justicia “todopoderosa” que debería tender a dar soluciones al caos de una sociedad sumida en una crisis profunda. Este escenario influye sobre las representaciones sociales de los agentes de la administración de la justicia, ligándose a cambios cuantitativos y cualitativos en el proceso de trabajo.

Estas demandas sumadas a la batería de leyes y reglamentaciones que se han producido en los últimos años y al aumento de la complejidad técnica de un número creciente de litigios han producido un significativo replanteo sobre la misión de la justicia.

Palabras clave

Crisis – litigiosidad – exclusión social – judicialización.